

OK



Grupo epr

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA J-J.A.Z.	
DESTINATARIO:		REGISTRO O CC: 72041217	
NOMBRE	MANUEL JOSE GUZMAN DE LA PEÑA	TIPO DE COMUNICACIÓN	
DIRECCIÓN	CL 25 C CR 28 -48	Citación	☐ Inicio de actuación
FECHA DE ENVIO	10/02/2026	Aviso	☒ Interrupción de términos
MUNICIPIO	MALAMBO	Oficio de respuesta	☐ Carta de cobro
RECIBÍO:			
FIRMA (GUSMAN)		NÚMERO DE PQR PQR-13309924-J6Y3	
NOMBRE	FRANCISCO ENCAJADO	CAUSAS DE DEVOLUCION	
CC	2007029711710	Casa Sola	☐ Se traslado
TELÉFONO		Casa Vacía	☐ Fuerza mayor
FECHA Y HORA DE ENTREGA	12.2.2026 09:58 AM CENA HECH	Dirección Errada	☐ Se nego a recibir
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN ADUCE NO VIU EL USUARIO EN ESTA DIRECCION		Dirección no existe	☐ Zona de alto riesgo
		El cliente no permanece	☐ No hay quien reciba
		Faltan datos en la dirección	☒ Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Medellín, 10 de Febrero de 2026



Señor (a).

MANUEL JOSE GUZMAN DE LA PEÑA

PQR-13309924-J6Y3A

CL 25 C CR 28 -48

MALAMBO, Atlántico

Teléfono: 3762561

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13309924-J6Y3

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 30/01/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS



198433000001470000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.



RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-13309924-J6Y3 Fecha Creación: 09/01/2026 03:35:42 PM
Contacto: Manuel Jose Guzman De La Peña
Instalación: 198433000001470000
Dirección: CL 25 C CR 28 -48
Meses Reclamados: Diciembre-2025;
Servicio: Agua Potable Malambo Municipio: MALAMBO
Causa: Estrato incorrecto Departamento: Atlántico

Detalle de lo solicitado:

Usuario solicita cambio de estrato de 2 a 1 con base a la resolución 071 DE 22 FEBRERO DE 2010

Nro. Respuesta: PQR-13309924-J6Y3 Fecha Respuesta: 30/01/2026 12:25:00 PM
Resultado: Accede imputable a EPM

Decisión:

Nuestra empresa decide accederle a la reclamación presentada por parte del cliente. Teniendo en cuenta el certificado de estratificación aportado por usted, se procedió a verificar en los libros de estratificación emitidos por Planeación Municipal confirmando que el estrato otorgado al inmueble de la CL 25 C CR 28 -48, resolución 071 del 22 de febrero de 2010, pertenece al estrato 1 Por lo anterior se procede a realizar el respectivo cambio de estrato, este se verá aplicado en el próximo ciclo de facturación. Se reliquidara valor de deuda teniendo en cuenta que predio esta registrado en nuestra empresa Aguas de Malambo desde 20-05-2013 hasta el mes de enero del 2026, se procede a realizar ajuste en el predio por valor de \$370.240, pesos.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El escrito mediante el que se interponen dichos recursos, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación. Estos recursos deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.